

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:63618/2015

VISTO las Resoluciones HCS 1012/2015, HCS 1013/2015 y RR 2212/2015,

**LA HONORABLE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

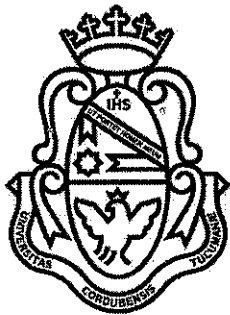
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear la Facultad de Ciencias Sociales, la que funcionará sobre la base del personal y los recursos materiales de la actual Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, del Centro de Estudios Avanzados (CEA) y del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP).

**ARTÍCULO 2°.-** Crear la Facultad de Ciencias de la Comunicación, la que funcionará sobre la base del personal y los recursos materiales de la actual Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO 3°.-** Modificar el Artículo 5° de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 5°. La Universidad Nacional de Córdoba está integrada por las Facultades de Derecho, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Médicas, de Ciencias Económicas, de Filosofía y Humanidades, de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, de Odontología, de Ciencias Agropecuarias, de Ciencias Químicas, de Matemática, Astronomía, Física y Computación, de Psicología, de Lenguas, de Artes, de Ciencias Sociales y de Ciencias de la Comunicación. Podrán crearse nuevas Facultades de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos, las que integrarán la Universidad con los mismos derechos de las demás. Los departamentos, colegios e institutos que no tengan el rango de Facultad por la ordenanza de creación dependerán de los órganos de gobierno a que los sometan las ordenanzas respectivas." Disponer que el Consejo Superior establezca los mecanismos que permitan la normalización de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, cumpliendo lo establecido en la Ord. HCS 8/11, normalización que deberá concluir con la elección de autoridades en la convocatoria electoral de 2018."*



CUDAP: EXP-UNC:63618/2015

**ARTÍCULO 4°.-** Modificar el Artículo 10° de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 10° : El Consejo Superior se compone del Rector, de los Decanos de las quince (15) Facultades, de quince (15) delegados del claustro docente a razón de uno (1) por Facultad, de diez (10) delegados de los estudiantes, de tres (3) delegados de los egresados y de dos (2) delegados de los nodocentes. Los Decanos serán reemplazados por los Vicedecanos según lo dispuesto por el Artículo 33°, y los delegados de los docentes, estudiantes, egresados y nodocentes por los suplentes que se elijan en el mismo acto eleccionario. Los integrantes de los Consejos Directivos de las dos nuevas Facultades como así también los nuevos integrantes del Consejo Superior serán electos y asumirán sus funciones en el año 2018, simultáneamente con los restantes miembros del respectivo claustro, en un todo de acuerdo a lo previsto en las Ordenanzas vigentes.”*

**ARTÍCULO 5°.-** Modificar el Artículo 46° de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 46°: La dedicación del personal docente será exclusiva, semiexclusiva o simple, correspondiendo a cada una un desempeño de:*

- a) 40 (cuarenta) horas semanales para la dedicación exclusiva.*
- b) 20 (veinte) horas semanales para la dedicación semiexclusiva.*
- c) 10 (diez) horas semanales para la dedicación simple.*

*El Consejo Directivo de cada Facultad reglamentará las modalidades de cada tipo de dedicación, las que deberán ser aprobadas por el Consejo Superior.”*

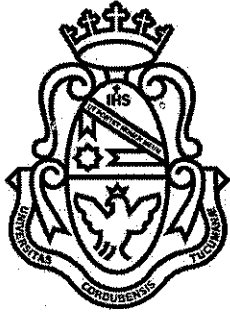
**ARTÍCULO 6°.-** Modificar el Artículo 70° de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 70°: Todo docente universitario cesará en las funciones para las que ha sido designado al alcanzar los setenta (70) años de edad. Habiendo obtenido el beneficio jubilatorio podrá ser designado Profesor Consulto (en la categoría respectiva) o Profesor Emérito.”*

**ARTÍCULO 7°.-** Modificar el Artículo 73° de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 73°. “Profesor Emérito es el Profesor Titular Plenario o Profesor Titular Regular que haya obtenido el beneficio jubilatorio y quien en virtud de*

RP



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:63618/2015

*haber revelado condiciones extraordinarias tanto en la docencia como en la investigación y/o la extensión universitaria, lo propone para esta categoría el Consejo Directivo de la respectiva Facultad con el voto de las dos terceras partes de sus miembros o el Rector, y lo designa con mayoría absoluta el H. Consejo Superior. Son aplicables al Profesor Emérito las condiciones establecidas en el Artículo 72° in fine."*

**ARTÍCULO 8°.** Agregar en forma excepcional y por única vez una cláusula transitoria a los fines de dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo Docente Local, la cual quedará redactado de la siguiente manera:


*Cláusula transitoria: "Los docentes que estén incluidos en la situación planteada en el Artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por la Comisión Negociadora de Nivel Particular, serán incorporados por única vez y en forma excepcional a la Evaluación de desempeño docente según las disposiciones del Artículo 64° del presente Estatuto. En un plazo no mayor a los cuatro (4) meses a partir de la presente reforma, el Consejo Superior deberá aprobar los requisitos y el procedimiento de evaluación para los docentes interinos incluidos en la presente cláusula transitoria."*

**ARTÍCULO 9°.-** Elevar esta resolución al Ministerio de Educación de la Nación a efectos de su publicación en el boletín oficial, conforme al Artículo 34° de la Ley de Educación Superior 24521.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

*A*

  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA